

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante el cual remite la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, por más de 90 días al cargo de Síndico Municipal, la cual fue aprobada por el cabildo de dicho Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3332/18, de fecha 28 de marzo del 2018, el tercer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia del escrito signado por el C. Genaro Campos García, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante el cual informa de la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua para ausentarse temporalmente por un periodo mayor de 90 días del cargo que venía desempeñando como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con efectos a partir del 16 de marzo del presente año.

Mediante escrito de fecha 10 de abril del año en curso, el Diputado Ángel Cedillo Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado de Michoacán, emite propuesta para la designación de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Comunicación antes mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los

ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo contempla que, si la ausencia del Síndico Municipal es por más de sesenta días, se llamara de manera inmediata al suplente, quien solo podrá excusarse por causa justificada que califique el propio ayuntamiento y en tratándose del Síndico Municipal propietario, solicito licencia para ausentarse más de 60 días del cargo y el Síndico suplente del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, del comunicado hecho llegar al Congreso del Estado se advierte que se encuentra fallecido tal y como se acreditó con acta de defunción expedida por Autoridad Civil, razón por la cual se realizó el comunicado al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que designará Síndico Municipal.

Es de precisar que el Síndico Municipal designado, permanecerá en el cargo hasta que el Síndico Municipal propietario se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo, en cumplimiento del último párrafo del numeral 16 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En ese sentido, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.

La figura del Síndico Municipal es, por demás, importante ya que tiene a su cargo el de vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos, entre otras muchas que la legislación vigente le encomienda.

Los diputados que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentra colmada la hipótesis prevista por el artículo 155 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al existir solicitud de ausencia por más de 90 días del ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y ser aprobada por el cabildo de dicho Ayuntamiento; en tal virtud, corresponde a este Congreso designar al Síndico Municipal de dicho Municipio.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las Propuestas que hace el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como a las necesidades y condiciones actuales del Municipio y tomando en consideración lo señalado por el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ponemos a consideración del Pleno a la ciudadana Celia García Ayala, para ser designada Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018, toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Para los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, no pasa desapercibido que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en la Ley Orgánica Municipal, quedan salvaguardados los derechos del ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, para ejercer el cargo que el pueblo le encomendó para el periodo 2015- 2018, en cuanto se encuentre en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediando solicitud al Congreso del Estado para el trámite respectivo.

La ciudadana Celia García Ayala, antes de tomar posesión de su encargo como Síndico Municipal, deberá protestar ante este Congreso, guardar y hacer guardar la Constitución federal y local, así como las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa a la ciudadana Celia García Ayala como Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018.

Segundo. La Síndico Municipal, permanecerá en el cargo, en tanto el ciudadano Ignacio Benjamín Campos Equihua, se encuentra en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediando el trámite respectivo.

Tercero. La Síndico Municipal designada rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Celia García Ayala, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Dip. Ángel Cedillo Hernández**
PRESIDENTE
- Dip. Adriana Hernández Íñiguez**
INTEGRANTE
- Dip. Héctor Gómez Trujillo**
INTEGRANTE
- Dip. Antonio Acuchi Rodríguez**
INTEGRANTE
- Dip. Ernesto Núñez Aguilar**
INTEGRANTE
- Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**
INTEGRANTE
- Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo**
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

- Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo**
PRESIDENCIA
- Dip. José Daniel Moncada Sánchez**
VICEPRESIDENCIA
- Dip. Francisco Campos Ruiz**
PRIMERA SECRETARÍA
- Dip. Eduardo García Chavira**
SEGUNDA SECRETARÍA
- Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja**
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

- Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**
- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez
- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez
- DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias
- DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

www.congresomich.gob.mx